

Se aprobó el pago de cincuenta y seis pesetas y sesenta y nueve céntimos con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos del corriente ejercicio hecho á la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el concepto de veinte por ciento de Propios, en virtud de no haber consignación especial para realizarle en el presupuesto de 1894 á 95.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto, en sesión del día de hoy acordó prestarle su aprobación y que á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Esguevillas 29 de Marzo de 1896.—Basilio Puerto y Zamora.—V.º B.º, El Alcalde, Atilano García.

NUM. 1.011.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que forma la Secretaria de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Marzo de 1896.

Día 5.—Sesión ordinaria.—Se dió cuenta y fué aprobada la distribución de fondos para el corriente mes, importante 5.309 pesetas 28 céntimos.

A propuesta de la Junta local de primera enseñanza, fué aprobada la cuenta de gastos causados en las escuelas de adultos durante el último invierno, y que se abone á cada uno de los Profesores de primera enseñanza 125 pesetas en concepto de gratificación por los servicios prestados en las referidas escuelas de adultos.

Fué aprobada una cuenta presentada del importe de varios impresos servidos para la oficina municipal por D. Fernando Santarén.

Se acordó el pago de trece pesetas al auxiliar de la Secretaría D. Domingo Vergara, por gastos de viaje á la Capital, en comisión, para ventilar asuntos del servicio.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Día 12.—Sesión ordinaria.—Se acordó el pago del importe de varias cuentas presentadas por gastos hechos en diferentes servicios municipales.

Día 19.—Sesión ordinaria.—Dada cuenta del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria formado por la Junta pericial para el próximo ejercicio económico, fué aprobado, acordando remitirle á la Administración de Hacienda, con su copia y estados

complementarios, para su aprobación definitiva.

Se acordó el pago de 483 pesetas y 12 céntimos á Julian Diez, importe de 792 litros de petróleo suministrados para el alumbrado público.

Se dió cuenta y fué aprobada la rendida por el estanco Victoriano Martínez del importe de efectos timbrados servidos á la oficina municipal, importante 89 pesetas 90 céntimos.

Día 26.—Sesión ordinaria.—Se acordó el pago de 14 pesetas 50 céntimos, al auxiliar de la Secretaría D. Domingo Vergara, importe de gastos hechos en Valladolid, comisionado para ventilar asuntos de servicio.

También fué aprobado el pago de 5 pesetas y 12 céntimos á Eduardo Gallego, por importe de varios impresos para la oficina municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la ley Electoral vigente, fueron designados los locales de las cuatro secciones en que se halla dividido éste término municipal, para la próxima votación de Diputados á Cortes en la forma siguiente: Distrito del Ayuntamiento. Sección primera, Piso alto de la Casa Consistorial. Sección segunda, Local del antiguo Hospital, calle de Arriba, número 8. Distrito de las Escuelas: Sección primera, Escuela de niñas, calle de Prím, número número 12. Sección segunda, Escuela de niños, calle del Peso, número 2.

Se acordó abonar á Marcela Rodríguez, viuda y pobre, de esta vecindad, 11 pesetas y 25 céntimos mensuales para que pueda pagar los gastos que la ocasione la lactancia de su hijo recién nacido, en atención á que la madre se halla imposibilitada para criarlo y carecer en absoluto de recursos.

Rueda 31 de Marzo de 1896.—Francisco Ruiz, Secretario.

En la sesión ordinaria del día de hoy fué aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede, acordando se remita un ejemplar al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rueda 2 de Abril de 1896.—Francisco Ruiz, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Gimeno.

Sección sexta.


AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de sus Inscripciones vencimiento 1.º de Enero.

I

Talon núm. 145

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertaran al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril de 1896.)

NUM. 1.022.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 21.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tan pronto reciban esta Circular, den cumplimiento á la de la Zona de Reclutamiento de esta Capital, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 de Febrero último, y señalada aquélla con el número 451, que trata de relacion de los reclutas del reempla-

zo de 1884, á fin de que no sufran perjuicios los interesados.

Valladolid 10 de Abril de 1896.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

1. Instituto Geográfico y Estadístico, 1.ª categoría, una plaza de Portamira segundo, con 2'50 pesetas diarias y 1'50 pesetas diarias

tiempo que el Ayuntamiento crea necesario y conveniente.

31 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 365 pesetas anuales.

32 Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

33 Audiencia provincial de Avila, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 id. id.

34 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito de la Audiencia de esta Corte, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 1.200 id. id. y derechos arancelarios.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

35 Academia de Bellas Artes de Sevilla.—Museo provincial de Pinturas, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 730 pesetas anuales.

TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

36 Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, nueve plazas de Peon caminero, con 730 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

37 Ayuntamiento de Benejama (Alicante), 1.^a categoría, una plaza de Vigilante del resguardo de consumos, con 565'75 id. id.; han de ser mayores de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

38 Juzgado de primera instancia de San Clemente (Cuenca), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

39 Ayuntamiento de Carlet (Valencia) 2.^a categoría una plaza de Oficial segundo de Secretaría, con 700 id. id.

40 Diputacion provincial de Murcia.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 639 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

41 Ayuntamiento de Cañaveras (Cuenca), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 105 idem idem; ha de servir al mismo tiempo el cargo de Alcaide con 20 pesetas anuales.

42 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Encargado de regir el reloj, con 30 id. id.

43 Idem, 1.^a categoría, una plaza de pre-

gonero voz pública, con 10 id. id.; ha de servir al público con los honorarios de costumbre.

44 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal, con 365 id. id.

45 Idem 1.^a categoría, tres plazas de Guarda temporero de viñas, con 100 id. id.

46 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Agente ejecutivo por contribuciones, con derechos del apremio y 1.000 pesetas de fianza.

47 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Recaudador por el Ayuntamiento de las contribuciones directas é indirectas, con derechos del premio de cobranza y 1.500 id. id.

CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

48 Audiencia provincial de Lérida; 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas anuales.

49 Juzgado de primera instancia de Gandesa (Tarragona), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 543'50 id. id. y derechos arancelarios.

50 Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, cuatro plazas de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

51 Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

52 Juzgado de instruccion de Cegolludo (Guadalajara), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

53 Audiencia provincial de Huesca, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 id. id.; se omite la condicion de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

54 Obras públicas de Burgos.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias.

55 Diputacion provincial de Logroño.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 1'75 id. id.

(Para estos destinos se necesita tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.)

Núm. 1.005.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones que ha celebrado durante el segundo trimestre del año económico de 1895-96.

MES DE OCTUBRE.

Día 6.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. No habiendo asuntos de qué tratar la levantó el Sr. Presidente.

Día 13.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó socorrer con una peseta diaria por espacio de diez días á la pobre enferma y octagenaria Isabel Molinero Cuesta.

Día 20.—Ordinaria.—Se leyó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las relaciones ó repartimientos de Censos y foros que anualmente se pagan por varios vecinos de esta villa á los fondos municipales de la misma, el Ayuntamiento acordó prestarles su aprobacion y autorizar al Depositario para cobrar las cantidades consignadas en los mismos.

Día 27.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar Caminero municipal á Felipe Lopez Rey, vecino de este distrito municipal, dando principio al ejercicio de dicho cargo en primero de Noviembre próximo.

Se acordó socorrer con cincuenta céntimos diarios por espacio de un mes á la pobre enferma Juana Encinas Encinas.

Se aprobó por unanimidad la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones municipales en el próximo mes de Noviembre.

Se acordó la adquisicion de una bandera para la Casa Consistorial, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo once del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Día 30.—Extraordinaria.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Cura ecónomo de esa villa haciendo presente á la Corporacion que el día tres del próximo mes de Noviembre se personará en esta villa á girar la Santa Visita el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se acordó la fijacion de dos bandos en los sitios públicos de costumbre, uno sobre policía urbana y otro invitando al vecindario á que

acompañe á esta Corporacion á recibir al Ilustre Prelado.

Que se construyan tres arcos de triunfo cubiertos de ramaje. Nombrar en Comision al Sr. Presidente D. Atilano Garcia, para que se persone en la Capital de provincia al objeto de adquirir los festejos que creyere oportunos; que se contrate una dulzaina y se dé un refresco á los contribuyentes que acompañen á la Corporacion, haciéndole extensivo al resto del vecindario; que se satisfagan los gastos que se originen con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del Presupuesto de gastos del corriente ejercicio á excepcion de los de la dulzaina que se pagarán del capítulo 9.º, art. 3.º del mismo presupuesto.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 3.—Ordinaria.—Se leyeron y aprobaron las actas de las anteriores y no habiendo asuntos de qué tratar se dió por terminada la sesion.

Día 10.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó socorrer con cincuenta céntimos de peseta diarios á la pobre enferma Tomasa Calvo Gonzalez.

Día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Rafael Velasco, por consecuencia de ella se acordó excitar el celo de la Excm. Diputacion provincial para que ordene al señor Arquitecto de la misma se persone en esta villa á practicar el reconocimiento acordado de la parcela de la calle de Esgueva.

Se acordó socorrer á Roman Moro con cincuenta céntimos de peseta diarios por espacio de treinta días.

Día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario-Contador para satisfacer las obligaciones municipales en el próximo mes de Diciembre.

Se acordó dar cincuenta pesetas por vía de limosna á los Padres del Sagrado Corazon de María, en recompensa de los muchos trabajos realizados durante los nueve días que han estado en esta villa celebrando Santas Misiones, las cuales serán satisfechas con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

de indemnizacion por cada salida al campo á trabajar.

2 Division hidrológica del Jucar y Segura (Valencia), 3.^a categoría, una plaza de Escribiente, con 1.250 pesetas anuales.

3 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 825 id. id.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

4 Albacete.—Peñas de San Pedro, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 100 pesetas anuales.

5 Alicante.—Albatera, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.

6 Barcelona.—Cardedeu, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.

7 Burgos.—Briviesca á Alcocera y sus agregados, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 825 id. id.

8 Ciudad Real.—Almadén á Agudo (primera conduccion), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.

9 Córdoba.—Doña Mencía, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 400 id. id.

10 Coruña.—San Saturnino, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.

11 Palencia.—Villada á Moratinos, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 500 id. id.

12 Salamanca.—Sequeros á la Alberca, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

13 Sevilla.—Cantillana, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 250 id. id.

14 Tarragona.—Torredembarra, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

15 Valencia.—Villar del Arzobispo á Alcublas, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 472'50 id. id.

16 Valladolid.—San Roman de la Hornija, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 250 idem idem.

17 Gobierno civil de Orense, 1.^a categoría, una plaza de Portero, con 825 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

18 Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Burgos, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

19 Administracion de Loterías de primera clase, núm. 5, de Pamplona (Navarra), 1.^a categoría, una plaza de Administrador, con premio y 8.600 pesetas de fianza.

20 Idem núm. 6, de Valencia, 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 5.200 id.

21 Idem de Calatayud (Zaragoza), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 4.600 idem.

22 Idem de segunda, de Osuna (Sevilla), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id.

23 Idem de primera, de Alcira (Valencia), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 4.000 id.

24 Direccion general de lo Contencioso del Estado, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 pesetas anuales.

25 Direccion general de la Deuda pública, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 idem idem.

PRIMERA REGION—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

26 Direccion del Canal de Isabel II, 1.^a categoría, una plaza de Peon conservador, con 825 pesetas anuales. Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, y permanecer en la línea del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en las horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas, ejecutando los trabajos de conservacion que sus Jefes les ordenen y demás obligaciones que exigen las Ordenanzas. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

27 Diputacion provincial de Toledo.—Beneficencia.—Hospítal de dementes, 1.^a categoría, dos plazas de Enfermero, con 821'25 id. id.

28 Idem.—Idem de Misericordia, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 360 id. id.

29 Ayuntamiento de Bernardos (Segovia), 1.^a categoría, cuatro plazas de Sereno, con 1'25 pesetas cada noche de las que preste servicio y 10 céntimos para combustible del farol de mano. Estos servicios durarán el tiempo que el Ayuntamiento crea necesario y conveniente.

30 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda del pinar de los Propios de la villa, con 0'75 pesetas diarias. Este servicio durará el

MES DE DICIEMBRE.

Día 1.º—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de una circular de la Ordenacion de pagos de la Excm. Diputacion provincial, se acordó satisfacer en el término más breve posible 855 pesetas 50 céntimos que adeuda esta villa por contingente y 22 pesetas y 38 céntimos por filoxera por el actual trimestre del corriente ejercicio.

Se acordó el pago de dos días de haber que se adeudan á varios empleados municipales pertenecientes al ramo de Policía Urbana de esta Corporacion, y socorrer á Juana Encinas Encinas con cincuenta céntimos de peseta diarios por espacio de treinta días.

Se aprobó la cuenta presentada por Benito Camino por el trabajo empleado en el arreglo del Reloj de la villa importante cincuenta y cinco pesetas, y se acordó el pago de las mismas con cargo al capítulo once del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Día 8.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó por unanimidad la cuenta de las cédulas personales de este distrito del corriente año, presentada por D. Pascual Manchon, encargado de la distribucion y cobranza de las mismas, á la que acompaña la carta de pago de haber ingresado en Tesorería el total importe de las mismas.

Se acordó por unanimidad el arreglo y reparacion de los caminos del Molino, del Puente de Piedra y del de Madera, hasta invertir la suma de 490 pesetas.

Se fijó el precio de una peseta de jornal para los hombres, 75 céntimos para los muchachos y 50 céntimos para los chicos menores de doce años.

Igualmente se acordó la limpia de los badenes del río Esgueva y satisfacer dos pesetas por cada metro de piedra que sea necesario invertir en el arreglo de dichos caminos y cinco pesetas cada huebra ó yunta que se emplee en los mismos; y que aun cuando una familia conste de dos ó más individuos se dé trabajo á uno solo, con el fin de que participen todos de las obras que se intentan realizar.

Día 15.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró en Comision para recibir los in-

tereses de las inscripciones que corresponden á este Municipio correspondientes al primer trimestre del corriente año del apoderado del mismo D. Angel Chamorro, á D. Narciso Velasco, primer Teniente de Alcalde y al Concejal D. Emerano Gutierrez.

Se acordó el arreglo de las calles de esta poblacion hasta invertir la suma de cuatrocientas noventa pesetas, satisfaciendo las huebras, obreros y piedra que sean necesario empleará los precios señalados en la sesion anterior.

Igualmente se acordó el arreglo y reparacion de los caminos de Dehesa y el que conduce á Piña de Esgueva desde esta poblacion.

Se aprobaron por unanimidad los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1894-95 y el 1.º de 1895-96, y que á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Día 22.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la terminacion de las obras conservadas en los caminos vecinales de esta poblacion hasta invertir la suma de cuatrocientas noventa pesetas que se pagarán con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Día 29.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario Contador para satisfacer las obligaciones municipales en el próximo mes de Enero.

Se acordó la continuacion del servicio de alumbrado público por administracion hasta invertir la suma de cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Se acordó la rectificacion del Padron de habitantes de este Distrito municipal, en cumplimiento de lo que previene el artículo diez y ocho de la ley de Ayuntamientos.

Se aprobó por unanimidad y se acordó su exposicion al público el día primero del próximo mes de Enero, la lista de los individuos de que se compone esta Corporacion y un número cuádruplo de contribuyentes de mayores cuotas, á los efectos prevenidos en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

CIRCUNSCRIPCION.

Resultado del escrutinio de las Secciones electorales que se hace público en conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley Electoral.

DISTRITOS.	SECCIONES.	HAN OBTENIDO VOTOS:						
		D. Eus aquio de la Torre Miguez.	D. Antonio Jalón y Jalón.	D. Teodosio Alonso Pesquera.	D. Francisco Maria de las Moras.	P. Pablo Iglesias.	D. Pascual Simál.	
VALLADOLID.	Santiago, 1. ^a	107	186	113	120	»	»	
	» 3. ^a	79	142	129	125	»	»	
	San Andrés, 1. ^a	85	129	96	91	6	4	
	» 2. ^a	84	136	94	79	15	14	
	» 3. ^a	103	153	62	58	7	4	
	» 4. ^a	109	153	83	67	5	4	
	San Ildefonso, 3. ^a	177	219	74	76	5	3	
	Catedral y San Juan, 1. ^a	112	142	91	64	1	»	
	» 2. ^a	73	100	106	89	4	4	
	» 3. ^a	97	134	118	96	7	5	
	Salvador y San Esteban, 3. ^a	82	109	59	46	»	»	
	San Pedro y la Magdalena, 1. ^a	51	97	108	92	1	»	
	» 2. ^a	50	88	147	117	6	5	
	San Miguel, San Nicolás y la Victoria, 1. ^a	65	102	88	82	1	1	
	» 3. ^a	50	96	137	123	4	4	
	» 4. ^a	94	154	138	80	»	»	
	Arroyo.	Unica..	15	12	47	35	1	»
	Cistérniga.	Casa Consistorial..	28	44	42	12	»	»
		Plaza..	10	15	37	11	»	»
	Geria..	Unica..	59	106	55	6	»	»
Villanubla..	Casa Consistorial..	77	85	60	54	»	»	
	Escuela de niñas..	55	61	47	46	»	»	
Zaratan..	Santa María..	72	84	75	68	»	»	
	San Pedro..	79	88	56	51	»	»	
Robladillo..	Unica..	19	20	6	7	»	»	
Villán de Tordesillas.	Unica..	20	17	29	15	»	»	
Villabañez..	Consistorio..	91	80	30	23	»	»	
	Iglesia..	73	61	18	20	»	»	

Valladolid 13 de Abril de 1896.—El Presidente, *Luis Moyano.*

(Continuará.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.029.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Acordado por este Ayuntamiento ó igual número de contribuyentes asociados los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumo para hacer efectivo dicho impuesto en esta villa en el año económico de 1896

á 1897, se invita al vecindario para que soliciten aquéllos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian á ellos.

Villanueva de los Infantes 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Coloma.—El Secretario, Julian Lázaro.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

56 Juzgado de primera instancia é instrucción de Gijón (Oviedo), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos arancelarios.

57 Diputación provincial de Orense.—Junta de Agricultura, 3.^a categoría, una plaza de Auxiliar, con 1.250 id. id.

58 Idem.—Secretaría de la Junta de instrucción pública. 1.^a categoría, una plaza de Portero, con 730 id. id.

59 Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), 1.^a categoría, cuatro plazas de Sereno, con 575 idem idem; se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

60 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Corredor de pliegos, con 250 id. id.; id. id.

61 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente, con 750 id. id. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

62 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Encargado del Depósito municipal, con 182'50 id. id.

63 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 768'42 id. id.

64 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Dependiente de Consumos, con 638'75 id. id.; han de ser mayores de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

65 Escuela especial de Bellas Artes y de Artes y oficios de Valladolid, 1.^a categoría, una plaza de Celador de cuarta clase, con 91'25 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

66 Audiencia territorial de Las Palmas, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrados de primera clase, con 990 pesetas anuales. Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.

67 Plazas de Africa.—Hacho del Peñon, 1.^a categoría, una plaza de Vigía, con 93 pesetas anuales.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 31 de Marzo de 1896.—*Azcárraga*.

(Gaceta del 1.^o de Abril de 1896.)